



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2012- 01290

Se le significa al señor apoderado de la parte actora que, la orden de entrega a su poderdante de los dineros consignados a este Despacho en ocasión a las presentes diligencias se encuentra resuelta favorablemente desde el trece de diciembre de 2019. (folio 324 cuaderno ppal).

No obstante lo anterior, si lo que pretende el memorialista es que los citados depósitos le sean a él entregados, deberá contar con mandato en donde se especifique que cuenta con facultades para reclamar y cobrar los mismos.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)

CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS No. 250
fijados hoy 27 AGO 2021
en la secretaría del juzgado a las 8 am
El Secretario _____